



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

CALCA CAPITAL DEL VALLE SAGRADO DE LOS INCAS - CUSCO - PERÚ



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 0010 -2016-CM-MPC

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA, POR CUANTO EL CONCEJO PROVINCIAL DE CALCA

**VISTO:** El Concejo Municipal en Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 26 de Abril del 2016, acordaron y aprobaron en Acta mediante voto unánime lo siguiente: Aprobar el Desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo Multianual Basado en Resultados para el Año Fiscal 2017 en la Municipalidad Provincial de Calca y su Reglamento. Informe N° 0037-2016-OPP-MPC.Y;

**CONSIDERANDO:**

Que, según lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680 Y el artículo f del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades ley N° 27972, las municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Dicha autonomía según el artículo 11 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley N° 27783 -Ley de Bases de la Descentralización, en su Artículo 20° sobre los Presupuestos Institucionales, dispone que los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales se sustentan y rigen por Presupuestos Participativos Anuales, como instrumentos de administración y gestión; así también, los Presupuestos de Inversión se elaboran en forma concertada, sujetándose a las normas técnicas del Sistema Nacional de Inversión Pública Ley N° 27293.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en el inciso 1, del Artículo 9°, del subcapítulo del Título 1, señala como atribución del Concejo Municipal, aprobar los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y el Presupuesto Participativo.

Que, el artículo 97° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y los Presupuestos Participativos tienen un carácter orientador de la inversión, asignación y ejecución de los recursos de la Entidad.

Que, de conformidad con los Artículos 98° y 100° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo de Coordinación-Local Provincial, es un órgano que tiene como principal función la de coordinar y concertar el Plan de Desarrollo Provincial y el Presupuesto Participativo.

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 53° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades se rigen por sus Presupuestos Participativos Anuales como instrumento de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la Ley de Presupuesto Público y en concordancia con los Planes de Desarrollo Concertados de su jurisdicción.

Que, mediante la Ley N° 28056 -Ley Marco del Presupuesto Participativo, y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 097-2009-EF, el Decreto Supremo N° 142-2009-EF, se establecen las disposiciones y lineamientos que permiten asegurar la efectiva participación de la sociedad civil en el Proceso del Presupuesto Participativo, el cual se desarrolla en armonía con el Plan de Desarrollo Concertado Municipal; así en el Artículo 5° se señala que el Gobierno Regional o Local, mediante Ordenanza, dispondrá las medidas necesarias para reglamentar el proceso de identificación y acreditación de los Agentes Participantes, particularmente de aquellos de la sociedad civil.

Que, mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, el Ministerio de Economía y Finanzas aprobó el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 "Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados", como instrumento orientador a fin de que los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales desarrollen articuladamente los Procesos de Planeamiento del Desarrollo Concertado y el Presupuesto Participativo con un horizonte de mediano plazo. Dicho proceso debe estar orientado a resultados con la finalidad que los proyectos de inversión estén claramente articulados a productos y resultados específicas que la población necesite, particularmente en aquellas dimensiones que se consideran más prioritarias para el desarrollo local, evitando de este modo ineficiencias en la asignación de los recursos públicos, es decir que las





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

CALCA CAPITAL DEL VALLE SAGRADO DE LOS INCAS - CUSCO - PERÚ



intervenciones del Estado se constituyan en soluciones a problemas fundamentales de la población del ámbito jurisdiccional correspondiente;

Que, el ámbito geográfico de la provincia de Calca, tiene una extensión total de **4.856.25 km<sup>2</sup>** La provincia de Calca pertenece al departamento del Cusco, ubicándose a 51 Km al noreste de la capital, entre las coordenadas 71°41' y 72°22' de longitud oeste 12°30' y 13°35' de latitud sur. La provincia abarca las cuencas de los ríos Vilcanota, Yanatile y Lacco-Yavero; en un rango altitudinal que va desde los 2200 msnm hasta los 4500 msnm. Por lo tanto todos los ciudadanos residentes, tienen derecho a participar en todo el proceso del Presupuesto Participativo Multianual Basado en Resultados, para el Año Fiscal 2017.

Que, estando a lo expuesto y en uso de sus facultades conferidas en el Artículo 9° numeral 8 y los Artículos 39° y 40° de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, el pleno del Concejo Municipal por **UNANIMIDAD**.

## ORDENANZA QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MULTIANUAL BASADO EN RESULTADOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA, PARA EL AÑO FISCAL 2017 Y SU REGLAMENTO

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** el Proceso del Presupuesto Participativo Multianual Basado en Resultados para el Año Fiscal 2017 en la Municipalidad Provincial de Calca, Región Cusco.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR** el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo para el año 2017, con aplicación del Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 "Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Multianual Basado en Resultados". según el Reglamento de Implementación del Proceso del Presupuesto Participativo Multianual Basado en Resultados para el Año Fiscal 2017, el mismo que consta de XII Capítulos, 40 Artículos y 03 Disposiciones Complementarias y Finales, así como el cronograma del Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo para el año 2017, y el equipo técnico del Distrito y Provincia de Calca, el mismo que como anexo forma parte integrante del presente dispositivo y cuyo texto íntegro será publicado en la página web de la Municipalidad Provincia de Calca.

**ARTICULO TERCERO.- CONVOCAR** a la sociedad civil debidamente organizada, a las organizaciones públicas, privadas y partidos públicos que desarrollan actividades en el ámbito jurisdiccional del Distrito y Provincia de Calca, a las organizaciones no gubernamentales y a las autoridades elegidas democráticamente en elecciones públicas, al proceso del presupuesto participativo 2017.

**ARTÍCULO CUARTO.- CONFORMAR EL EQUIPO TÉCNICO** que tendrá a su cargo el Proceso Participativo 2017, según las funciones y responsabilidades asignadas en el Reglamento; el mismo que estará conformado por:

- Oficina de Planificación y Presupuesto, que lo presidirá
- Secretaria General
- Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano
- Gerencia de Desarrollo Económico
- Gerencia de Medio Ambiente
- Gerencia de Desarrollo Social
- Oficina de Programación e Inversiones
- Oficina de Unidad Formuladora

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER** la publicación de la presente Ordenanza al amparo y de conformidad con lo regulado en el Artículo 44 de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades.

**ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR** a la Oficina de Relaciones Públicas su correspondiente difusión masiva en los medios radiales locales y en el de mayor circulación de la jurisdicción del Distrito y Provincia de Calca, así como a la Oficina de Informática publicar en la página web institucional de la Municipalidad Provincial de Calca.

**ARTÍCULO SETIMO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Planificación y Presupuesto, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia de Desarrollo Económico, Gerencia de Medio Ambiente, Gerencia de Desarrollo Social, Oficina de Programación e Inversiones, Unidad Formuladora, Relaciones





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

CALCA CAPITAL DEL VALLE SAGRADO DE LOS INCAS - CUSCO - PERÚ



Publicas, Contabilidad y demás áreas pertinentes la implementación para el cumplimiento de la presente Ordenanza, bajo responsabilidad.

Dado en la Casa del Gobierno Municipal a los Veintiséis Días del Mes de Abril del Año

Dos Mil Dieciséis.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLESE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA  
  
 Lic. Guido Álvarez Chávez  
 ALCALDE



CC  
 G.M.  
 PLANIF Y PPTO  
 GDU  
 GDE  
 GMA  
 RR PP  
 CONTAB  
 INFORMATICA  
 ARCHIVOSEC GRALDKCO





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

CALCA CAPITAL DEL VALLE SAGRADO DE LOS INCAS - CUSCO - PERÚ



## REGLAMENTO DE IMPLEMENTACION, PREPARACION, CONVOCATORIA, Y EJECUCION DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MULTIANUAL POR RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2017 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA.

### CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

#### FINES Y OBJETIVOS

**Art. 1.-** El presente reglamento tiene como propósito establecer, regular y complementar los mecanismos y procedimientos a través de los cuales las organizaciones de la sociedad civil puedan participar en el proceso de programación de Presupuesto Participativo Multianual por Resultados para el año fiscal 2017, así como las responsabilidades y el cronograma para el desarrollo de este.

#### Art. 2.- BASE LEGAL

El presente Reglamento está amparada en la siguiente base legal.

- Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional.
- Ley N° 27783 Ley Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 28268 Que modifica el art. 17 de la Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 28411 Ley general del Sistema nacional de Presupuesto.
- Ley N° 28056 Ley Marco del Presupuesto Participativo y su Reglamento.
- Ley N° 29298 Ley que modifica la Ley N° 28056 Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Ley N° 27293 Ley del Sistema de Inversión Pública, sus Disposiciones Complementarias y Modificatorias.
- Ley N° 30372 Ley del Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2016.
- Decreto Supremo N° 142-2009-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley Marco del presupuesto participativo y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 097-2009-EF, se precisan los criterios de alcance, cobertura y montos de ejecución para delimitar proyectos de impacto Regional, provincial y Distrital.
- Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, Instructivo para el Presupuesto Participativo.
- Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01.

#### Art. 3.- FINALIDAD.

La finalidad del presente reglamento es poner en conocimiento de la ciudadanía el ordenamiento legal y metodológico del Proceso del presupuesto Participativo, con el propósito de propiciar la participación activa, efectiva y concertada de la sociedad civil en el proceso de análisis de las condiciones que terminan el desarrollo sostenible de un gobierno local, priorizando las necesidades a ser atendidas de acuerdo al nuevo enfoque de los Presupuestos Participativos Multianuales por Resultados, teniendo en consideración el Plan de Desarrollo Concertado Municipal y las restricciones presupuestarias propias de los gobiernos locales.

#### Art. 4.- AMBITO Y ALCANCE

Comprende dentro de sus alcances a la Municipalidad Provincial de Calca, representante de las Organizaciones de la Sociedad Civil, Entidades Públicas y Privadas, quienes participan activamente en el Desarrollo y Crecimiento Económico de nuestra Provincia, en el Proceso de programación participativa del presupuesto de acuerdo a los lineamientos y directivas emitidas por la Dirección Nacional del Presupuesto Público, la Dirección General de Programación Multianual del sector Publico del Ministerio de Economía y Finanzas y la Ordenanza que regula el Proceso.

#### Art. 5.- DEL CUMPLIMIENTO

Las disposiciones contenidas en el presente reglamento son de cumplimiento obligatorio para los actores que participen del proceso del presupuesto Participativo por resultados de la Municipalidad Provincial de Calca, de acuerdo a lo indicado en el numeral 2 del Capítulo I del Instructivo "Rol de los Actores del Proceso del Presupuesto Participativo", del Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 Instructivo para el Presupuesto Participativo.





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

CALCA CAPITAL DEL VALLE SAGRADO DE LOS INCAS - CUSCO - PERÚ



## Art. 6.- DE LAS DEFINICIONES y CONCEPTOS BASICOS

**6.1.- Presupuesto Participativo.-** El Presupuesto Participativo es un instrumento de política y a la vez de gestión, a través del cual las autoridades regionales y locales, así como las organizaciones de la población debidamente representadas, definen en conjunto, cómo y a qué se van a orientar los recursos, teniendo en cuenta los objetivos del Plan de Desarrollo Concertado PDC dentro del marco del desarrollo sostenido que promueve y ejecuta la Municipalidad Provincial de Calca.

**6.2.- Plan de Desarrollo Concertado PDC.-** Instrumento de base territorial y de carácter integral, orientador del desarrollo regional o local y del Presupuesto Participativo. Contiene los acuerdos sobre la VISIÓN DE DESARROLLO y Objetivos Estratégicos de mediano y largo plazo, en concordancia con los planes sectoriales, regional y nacionales, y con la participación de la sociedad civil, que orienta un plan de desarrollo concertado dentro de los eje temáticos básicos y prioritarios que requiere la Provincia de Calca.

**6.3.- Organizaciones de la Sociedad Civil.-** Comprende a las organizaciones sociales de base territorial o temática, así como organismos e instituciones privadas y públicas dentro del ámbito local y provincial, organismos que deben acreditar su representación organizativa bajo cualquier modalidad societaria o representación de los diferentes organismos del Estado. Sin cuyo requisito no podrán participar en el debate del Plan Concertado de Desarrollo de la Provincia de Calca.

**6.4.- Organizaciones sociales de base.-** Se llama así a aquellos cuyos miembros residen mayoritariamente dentro del ámbito local tales como; Comunidades Campesinas, Organizaciones de Mujeres, Comisiones y Comités de riego, Clubes de madres, Organizaciones económico productivas, comedores populares, juntas y comités vecinales, Clubes de madres, Comedores populares, Comités de vaso de leche y otras organizaciones sociales.

Organismos e Instituciones públicas y privadas promotoras del desarrollo, tales como Universidades, Colegios Profesionales, Asociación civiles, Organizaciones no Gubernamentales, Iglesias, entre otras, con presencia en la jurisdicción.

**6.5.- Agentes participantes.-** Son quienes participan con derecho a voz y voto en la discusión y toma de decisiones en el proceso de planeamiento y del Presupuesto Participativo, están integrados por los miembros del Concejo de Coordinación Local Distrital y Provincial, los representantes de la sociedad civil organizada y no organizada debidamente inscritos y acreditados, como registrados en el Libro de ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO. Y los representantes de las entidades del gobierno nacional que conformar la Mesa de Concertación de Lucha Contra la Pobreza que desarrollan acciones en el ámbito del distrito y provincia de Calca designados para este fin.

Integran también los agentes participantes, un equipo técnico de soporte del proceso aprobado por la presente ORDENANZA, quienes participan con voz pero sin voto.

**6.6.- Representantes de la organización,** Es la persona natural a la que se le que asigna la representación de su organización civil, según sus propias normas internas, y que tengan mandato expreso por la Organización para representar en el Proceso del Presupuesto Participativo de la Provincia de Calca.

**6.7.- Delegado de una organización,** persona natural designado y acreditado por una organización para participar y representar en el Proceso de Programación del Presupuesto Participativo Multianual del año Fiscal 2017.

## CAPITULO II

### DEL ROL DE LOS ACTORES DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

#### Art. 7.- Alcaldes

7.1.-Convocar a reuniones del Presupuesto Participativo en su calidad de Presidentes de los Consejos de Coordinación Local Distrital.

7.2.-Organizar las actividades del proceso participativo, haciéndolas de conocimiento Público.

7.3.-Proponer para consideración los resultados prioritarios a favor de la población que pueden ser objeto de atención en el proceso.





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

CALCA CAPITAL DEL VALLE SAGRADO DE LOS INCAS - CUSCO - PERÚ



- 7.4.-Proponer la cartera de proyectos a ser sometida al Presupuesto Participativo, señalando explícitamente su conexión al resultado prioritario que corresponda.
- 7.5.-Determinar e informar a los agentes participantes el porcentaje del presupuesto institucional que corresponderá al Presupuesto Participativo, sin perjuicio que los recursos no incluidos en el Presupuesto Participativo se asignen por resultados claramente especificados.
- 7.6.-Disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de los acuerdos adoptados en el proceso.
- 7.7.-Desarrollar las acciones necesarias para la implementación de los acuerdos.
- 7.8.-Rendir cuentas a los agentes participantes sobre el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos el año anterior.

## Art. 8.- Concejo Municipal

- 8.1.-Aprobar las normas complementarias que se requieran para llevar a cabo el proceso.
- 8.2.-Fiscalizar el desarrollo oportuno de cada una de las fases del proceso.
- 8.3.-Velar por el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos por la Municipalidad Provincial de Calca.



## Art. 9.- Consejos de Coordinación Local Provincial y Local Distrital (CCL)

- 9.1.-Participar y promover activamente el proceso.
- 9.2.-Responder a las convocatorias que realizan las autoridades regionales o locales.
- 9.3.-Coordinar la incorporación de los proyectos de inversión en el presupuesto institucional correspondiente.
- 9.4.-Apoyar al Comité de Vigilancia en el cumplimiento de las acciones acordadas en el Presupuesto Participativo.

## Art. 10.- Agentes Participantes

- 10.1.-Participar activamente en la argumentación, discusión, definición, priorización y concertación en la toma de decisiones respecto de los resultados a ser priorizados en el proceso, así como de los proyectos a ser considerados para contribuir al logro de dichos resultados.
- 10.2.-Suscribir las actas y demás instrumentos que garanticen la formalidad del proceso.
- 10.3.-Otros que demande el proceso.

## Art. 11.- Equipo Técnico

- 11.1.-Brindar apoyo para la organización y desarrollo del proceso.
- 11.2.-Facilitar información para el desarrollo de los talleres de trabajo.
- 11.3.-Realizar la evaluación técnica y financiera de los proyectos propuestos.
- 11.4.-Preparar y presentar la lista de proyectos que aprobaron la evaluación técnica y financiera.

## Art. 12.- Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces

- 12.1.-Proponer a las instancias correspondientes el Presupuesto Institucional de Apertura, incorporando proyectos priorizados en el Presupuesto Participativo.
- 12.2.-Remitir copia del Acta de Acuerdos y Compromisos, así como el Documento del proceso a la Dirección Nacional del Presupuesto Público.
- 12.3.-Mantener actualizado el aplicativo interactivo en las diversas fases del proceso.

## Art. 13.- Comités de Vigilancia

- 13.1.-Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Presupuesto Participativo
- 13.2.-Informar al Consejo Municipal, Consejos de Coordinación Local y otras dependencias públicas en el caso de incumplimiento de los acuerdos.

### CAPITULO III DE LA CONVOCATORIA





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

CALCA CAPITAL DEL VALLE SAGRADO DE LOS INCAS - CUSCO - PERÚ



## Art. 14.-La Convocatoria

La Municipalidad Provincial de Calca y el Concejo de Coordinación Local, convoca a la sociedad civil a inscribirse y participar en el Proceso del Presupuesto Participativo, según el cronograma aprobado mediante Acuerdo de Concejo, debiendo utilizarse los medios de comunicación y/o los diarios de mayor circulación, que aseguren la participación mayoritaria y amplia de todos los sectores y Organizaciones del distrito y la Provincia.

## CAPITULO IV

### INSCRIPCION, REGISTRO Y ACREDITACION DE LOS AGENTES PARTICIPANTES

#### Art. 15.- De La Inscripción

15.1.-Para el proceso de inscripción, registro y acreditación de los agentes participantes se conformara una comisión de acreditación integrado por dos (02) miembros; un representante de la Oficina de Planificación Presupuesto y un representante de la Gerencia de Desarrollo Social, La Comisión de Acreditación es responsable de inscribir, registrar y evaluar la documentación presentada por los interesados y acreditar oportunamente a los agentes participantes con sus respectivas credenciales

15.2.- Las organizaciones de la sociedad civil interesadas en participar en el Proceso de Programación del Presupuesto Participativo Multianual para el año fiscal 2017, deberán registrarse ante la Municipalidad Provincial de Calca en la Oficina de Participación Vecinal y Comunal (OPAVEC), debidamente acreditados, mediante acta de la organización (Libro de Actas), que se halle o no inscrita en el Registro de Personas Jurídicas de la SUNARP, u otros organismos, y presentarán los siguientes documentos:

- Fotocopia de constitución o inscripción de la Comunidad, Asociaciones, Comisiones y Comités de riego y otras organizaciones en Registros Públicos.
- Lista de Padrón de la comunidad, organizaciones, asociaciones, etc.
- Fotocopia simple de DNI de los 03 representantes por bases.

#### Art. 16.- Del Registro de Agentes Participantes.

Para registrarse como agente participante titular o alterno, es necesario ser representante acreditado de una organización social y/o ser representante de una institución pública o privada que acredite jurisdicción en la Provincia de Calca adjuntando los siguientes requisitos

- Fotocopia de Acta de acreditación a sus representantes como agentes participantes.
- Fotocopia de D.N.I. del representante titular o accesitario.

Una vez cumplido el artículo precedente se registrara y acreditara a los agentes participantes de la sociedad civil.

#### Art. 17.- De La Acreditación de Agentes Participantes.

La comisión de acreditación procederá a efectuar la anotación de personas inscritas y al culminar el proceso de inscripción se procederá a la evaluación de cada inscrito y se anotara en el acta correspondiente a los agentes participantes hábiles.

#### Art. 18.- DE LA IDENTIFICACION DE LOS AGENTES PARTICIPANTES.

Los agentes participantes son todos aquellas personas representantes de la organizaciones sociales del distrito, debidamente reconocidas que participan en las diferentes etapas del proceso del Presupuesto Participativo Multianual considerándolos como agentes participantes:

- Miembros del Comité de Vigilancia Vigente.
- Miembros del Concejo de Coordinación Local.
- Representantes de instituciones públicas y privadas así como de las organizaciones de la sociedad civil debidamente identificadas con ámbito de acción distrital y/o provincial, acreditados de conformidad con lo establecido por el presente reglamento.

#### Art. 19.- DEL PLAZO.





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

CALCA CAPITAL DEL VALLE SAGRADO DE LOS INCAS - CUSCO - PERÚ



El plazo para la inscripción de los dirigentes para ser reconocidos como agentes participantes es dentro de los 15 días hábiles después de la convocatoria y de acuerdo al cronograma presentado.

## Art. 20.- DE LAS IMPUGNACIONES.

luego de la publicación de la lista de agentes participantes inscritos, cualquier persona que acredite residencia en el ámbito de la provincia podrá interponer el recurso de impugnación dentro de los días de publicación esta impugnación será resuelta por la comisión de acreditación, que consta en el Art. N° 15.

## CAPITULO V DE LOS AGENTES PARTICIPANTES

### Art. 21.- Responsabilidad de los Agentes Participantes.

Los agentes participantes debidamente acreditados participan con voz y voto en el proceso de formulación y aprobación del presupuesto Participativo, asumiendo los siguientes derechos y deberes.

21.1.- Asistir debidamente acreditado e identificado a las capacitaciones y talleres de trabajo contemplado en el cronograma.

21.2.- respetar las pautas metodológicas para las capacitaciones y talleres de trabajo, establecidas por el equipo técnico.

21.3.- recoger y sustentar en las reuniones de trabajo las aspiraciones y necesidades de su centro poblado a la cual representa y proponer alternativas de solución a problemas de carácter local.

21.4.- tomando como premisa las iniciativas de proyectos que se exponen en las líneas estratégicas del plan de desarrollo concertado, plantear proyectos de inversión de impacto que solucionen problemas de acuerdo al cuadro de prioridades.

21.5.- intervenir de manera responsable, democrática y objetiva durante las reuniones de trabajo la participación debe ser activa, puntual e integral.

21.6.- se debe de concertar la importancia de los temas a discutir en base a los lineamientos de priorización estratégica contenidos en el plan de desarrollo concertado a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos.

Art. 22.- previa asistencia a los talleres y en el transcurso de su desarrollo los agentes participantes deben reunirse con sus agremiados o sus representados a fin de informar sobre el proceso y establecer las prioridades de las organizaciones que representan.

Art. 23.- los agentes participantes tienen la misión principal discutir y priorizar las propuestas y proyectos a fin de lograr la programación de inversiones de acuerdo a los ejes estratégicos considerados en el Plan de Desarrollo Concertado así como los objetivos y principios del Presupuesto Participativo.

## CAPITULO VI DEL EQUIPO TECNICO MIXTO Y COMITÉ DE VIGILANCIA

### Art. 24.- Conformación Del Equipo Técnico.

El Equipo Técnico estará conformado por profesionales y técnicos de la Municipalidad Provincial de Calca y por miembros de la Sociedad Civil, (conforme al art.1°, literal h), del Decreto Supremo N°0171-2003-EF.

- Oficina de Planificación y Presupuesto, que lo presidirá
- Secretaria General
- Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano
- Gerencia de Desarrollo Económico
- Gerencia de Medio Ambiente
- Gerencia de Desarrollo Social
- Oficina de Programación e Inversiones
- Oficina de Unidad Formuladora





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

CALCA CAPITAL DEL VALLE SAGRADO DE LOS INCAS - CUSCO - PERÚ



- Representante de la Sociedad Civil – por eje temático.
- Representante de las Instituciones Públicas.
- Representantes de las Ong's de la Provincia de Calca.

## Art. 25.- De La Responsabilidad Del Equipo Técnico.

Son responsabilidades básicas del Equipo Técnico las siguientes:

- 25.1.- capacitar a los agentes participantes sobre las distintas fases del proceso y con especial énfasis en la identificación de los problemas más urgentes a ser atendidos.
- 25.2.- organizar y ejecutar las diferentes fases del proceso del Presupuesto Participativo Multianual.
- 25.3.- brindar asistencia técnica y ejecutar la evaluación del desarrollo técnico y de las iniciativas de proyectos de inversión presentados para su priorización.
- 25.4.- opinar sobre la viabilidad de las iniciativas de los proyectos o ideas de proyecto presentados por los agentes durante la fase de priorización de los mismo.
- 25.5.- Elaborar el documento del Presupuesto Participativo donde se refleje los compromisos, acuerdos que se establecen entre los agentes participantes.

## Art. 26.- De la Conformación del Comité de Vigilancia.

Realiza acciones de vigilancia ciudadana del Proceso del Presupuesto Participativo, lo conforman tres (03) representantes, serán elegidos por los agentes participantes.

## Art. 27.- De las Funciones del Comité de Vigilancia.

- Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del proceso del presupuesto Participativo multianual.
- Vigilar que los recursos destinados al presupuesto participativo sean invertidos de conformidad con los acuerdos y compromisos asumidos.
- Vigilar que los proyectos priorizados se vinculen efectivamente con la mejor provisión de servicios y productos a la población.
- Aprobar el Reglamento Interno.

## CAPITULO VII

### FASES DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

El presupuesto Participativo consta de TRES (03) fases de **Cumplimiento Obligatorio**: La Preparación, La Concertación, La Coordinación.

## Art. 28.- Fase de Preparación.

Esta fase es de responsabilidad del Gobierno Local, según corresponda, en coordinación con sus respectivos Consejos de Coordinación Antes del inicio de las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los agentes participantes es necesaria la aprobación de la Ordenanza, que reglamenta el Proceso del Presupuesto Participativo del Año Fiscal 2017, la misma que precisa el cronograma del proceso, la conformación del Equipo Técnico y los mecanismos de registro de los agentes participantes, entre otros que considere el pliego.

### 28.1.- Comunicación.

Los Gobiernos Locales deben desarrollar mecanismos de comunicación del Proceso del Presupuesto Participativo a fin que la población se encuentre debidamente informada sobre los avances y resultados del proceso anterior, para lo cual pueden utilizar los diversos medios de comunicación, incluyendo los portales electrónicos, entre otros.

Así como la proyección del monto que debe orientarse al presupuesto participativo a fin de no generar expectativas, más allá de las capacidades financieras del Gobierno Local.

### 28.2.- Sensibilización





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

CALCA CAPITAL DEL VALLE SAGRADO DE LOS INCAS - CUSCO - PERÚ



La importancia de esta acción radica en la necesidad de promover la participación responsable de la sociedad civil organizada en la gestión del desarrollo local y el compromiso que deben asumir en las decisiones que se tomen.

Es necesario que la sociedad civil se empodere del proceso, a fin que su participación contribuya al desarrollo local.

### 28.3.- Convocatoria

En esta fase, el Gobierno Local, en coordinación con su Consejo de Coordinación, convoca a la población organizada a participar en el Proceso del Presupuesto Participativo, haciendo uso de los medios de comunicación adecuados para el ámbito de su jurisdicción a fin de garantizar una correcta y eficiente comunicación con los Agentes Participantes.

La convocatoria debe promover la integración al proceso de representantes de las distintas entidades del Estado y de la sociedad civil, tales como: Direcciones Provinciales, Universidades, Entidades Públicas de Desarrollo, Organizaciones Empresariales, Colegios Profesionales, Asociaciones Juveniles, Organizaciones Sociales de Base, Comunidades, Asociaciones de Personas con Discapacidad, asociaciones de mujeres, asociaciones de jóvenes y otros en situación de riesgo y vulnerabilidad, sea por razones de pobreza, etnicidad, violencia o género.

### 28.4.- Identificación y Registro de Agentes Participantes

En esta sub-fase, el Gobierno Local dispone de formas de registro de los Agentes Participantes, los que deben ser designados o elegidos para cada proceso participativo por las organizaciones a las cuales pertenecen.

### 28.5.- Capacitación de Agentes Participantes

El Gobierno Local implementa mecanismos de capacitación y programas de desarrollo de capacidades para los agentes participantes, en especial para los Regidores y agentes de la sociedad civil. Las capacitaciones deben ser permanentes, ajustándose a las necesidades y características de la población de la jurisdicción y pueden ser realizadas a través de modalidades como: talleres o reuniones en las que las autoridades y la población se informen acerca de las tareas que involucra dicho proceso.

### Art. 29.- Fase de Concertación.

29.1.- En esta fase se reúnen los funcionarios de la Municipalidad y de la sociedad civil para desarrollar un trabajo concertado de diagnóstico, identificación y priorización de resultados y de proyectos de inversión que contribuyan al logro de resultados a favor de la población, sobre todo de aquellos sectores con mayores necesidades de servicios básicos.

- Desarrollo de Talleres de Trabajo.
- Formalización de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo

### Art. 30.- Fase de Coordinación entre Niveles de Gobierno.

los Gobiernos Locales de la jurisdicción, en materia de gastos de inversión y entre niveles de gobierno, respetando competencias y procurando economías de escala y concertación de esfuerzos, para lo cual deben tener en cuenta lo siguiente:

- A nivel Provincial por el Alcalde Provincial y los Alcaldes Distritales.
- El cofinanciamiento, debe ser orientado por el principio de subsidiariedad, es decir, las transferencias financieras, resultante del cofinanciamiento, deben adecuarse al nivel de gobierno que tiene la competencia y por tanto está en condiciones de brindar la mejor prestación de los servicios del Estado a la comunidad.
- Los proyectos que sean financiados por el Gobierno Local bajo el principio de Subsidiariedad que benefician a un ámbito distrital, deben contar con el cofinanciamiento del Gobierno Local Distrital beneficiario.





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

CALCA CAPITAL DEL VALLE SAGRADO DE LOS INCAS - CUSCO - PERÚ



La población beneficiaria puede cofinanciar con recursos financieros o apoyar con materiales, mano de obra, o maquinaria, entre otros, la ejecución de los proyectos de inversión.

- Identificar intervenciones de importancia para el desarrollo local, que pueden ser agrupadas en un proyecto de mayor dimensión que responda a objetivos de gran impacto en el desarrollo de la Provincia, los que podrían ser financiados por el Gobierno Regional o cofinanciados conjuntamente con los Gobiernos Locales.
- Establecer los compromisos y responsabilidades para asegurar la sostenibilidad de los proyectos a través de una adecuada operación y mantenimiento de los mismos.

## Art. 31.- Fase de Formalización.

31.1.- Formalización en el PIA de los Acuerdos y Compromisos.

Los acuerdos y compromisos adoptados en el Proceso Participativo, se formalizan y Los proyectos deben ser incluidos en el Presupuesto Institucional del gobierno correspondiente para su aprobación por el Concejo Municipal.

31.2.- Rendición de Cuentas.

Se debe de informar a los agentes participantes sobre el nivel de avance en la ejecución y los resultados obtenidos y el cumplimiento de los compromisos asumidos.



## CAPITULO VIII

### DE IDENTIFICACION Y PRIORIZACION DE PROYECTOS

Art.32.- Los agentes participantes pueden presentar sus iniciativas de proyectos referidos a servicios, infraestructura, desarrollo de capacidades u otros que conduzcan al desarrollo integral de la provincia y en concordancia con el Plan de Desarrollo Concertado.

Se tomara en cuenta los siguientes objetivos de los programas presupuestales Estratégicos adecuándolos a la realidad para la priorización de proyectos.

- Reducción de la Desnutrición Crónica Infantil.
- Reducción de la Muerte Materna Neonatal.
- Acceso a los Servicios Básicos y oportunidades de mercado.
- Logros de Aprendizaje al finalizar el 11 ciclo de Educación Básica Regular.
- Gestión Ambiental prioritaria.
- Seguridad Ciudadana
- Competitividad para la Micro y Pequeña Empresa
- Accidentes de Tránsito
- Reducción de Enfermedades.



## CAPITULO IX

### DE LA APROBACION, PUBLICACION Y EMISION DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

#### Art. 33.- De la Aprobación.

Los resultados finales del presupuesto Participativo, serán aprobados en el último taller del mismo, para ello el Equipo Técnico Elaborara el Acta de Formalización de Acuerdos.

#### Art. 34.- De la Publicación y Remisión

Los resultados del Presupuesto Participativo, serán dados a conocer a la opinión pública mediante diversos medios de comunicación de la ciudad, se efectuará la remisión del Documento del Presupuesto Participativo, el acta de Acuerdos y Compromisos en forma física a la Dirección Nacional de Presupuesto Público.



## CAPITULO X

### DE LAS FALTAS Y SANCIONES

#### Art. 35.- De las faltas y sanciones a los Agentes Participantes.

- Por agresión verbal física u ofensas a otros participantes, será retirado del taller y quedara inhabilitado para participar en todo proceso.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

CALCA CAPITAL DEL VALLE SAGRADO DE LOS INCAS - CUSCO - PERÚ



- Si asiste a los talleres o sesiones en estado ético o de alteración por consumo de drogas no podrá ingresar o participar de las sesiones, pudiendo ser inhabilitado del proceso.
- Las faltas y sanciones de los representantes de la sociedad civil serán evaluadas por el comité multidisciplinario conformado por la comisión de acreditación.

## CAPITULO XI

### DE LA INCORPORACION DE LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

#### Art. 36.- De los Antecedentes y Desarrollo del Proceso

La tarea de construir y fortalecer nuevos espacios de participación ciudadana para los niños, niñas y adolescentes, promoviendo un espacio de participación, desarrollando la capacidad de expresar libremente alternativas de solución que atienden a sus necesidades más urgentes, están en concordancia con el Art. 12 de la Convención de los Derechos del Niño y los Art. 9 y 10 del Código del Niño y Adolescente, estas orientaciones también han sido reforzadas en la ley de Equilibrio Financiero y en la ley de Presupuesto Público.

#### Art. 37.- Agentes Participantes.

Se considera Agentes participantes a los niños, niñas y adolescentes de los niveles de Educación primaria (5° y 6° grado), a los de Educación Secundaria (1° a 5° año) a las organizaciones Juveniles, Municipios Escolares, Scouts, Grupos Parroquiales, Bibliotecas Populares, entre otras organizaciones de niñas, niños y adolescentes. Acreditado por sus respectivas organizaciones e Instituciones.

Los requisitos para su inscripción son:

- a) Solicitud dirigida al Alcalde, emitida por las Instituciones, organizaciones, Club Social, cultural, deportivo a la que representan.
- b) Documento que acredite la representación otorgada por cada participante.
- c) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del agente participante.

Cada organización inscribirá DOS (2) agentes participantes dentro del cronograma que se establezca para tal fin y según formato proporcionado por la Oficina de Participación vecinal y Comunal en acuerdo con la Oficina de Planificación y Presupuesto.

#### Art. 38.- Objetivo:

El Presupuesto Participativo y el Plan de Desarrollo Concertado, son mecanismos que permiten al ciudadano constituirse en un agente activo dentro de las decisiones que competen a su comunidad, y que mediante la participación ciudadana transmite las necesidades de la propia población. En este marco surge la tarea de construir y fortalecer los nuevos espacios de participación ciudadana para niños, niñas y adolescentes de la provincia de Calca, volviéndose imprescindible y obligatorio el reconocimiento de estos nuevos actores sociales protagonista de los cambios.

El propósito de la participación de los niños, niñas y adolescentes es promover una mejor distribución del presupuesto asignado mediante la identificación de los problemas y necesidades que más afectan a la población infantil y adolescente, creando un espacio de comunicación y expresión para los niños, niñas y adolescentes siendo sus iniciativas de proyecto información de primera mano que se proyecte a lograr la mejora sustancial de su calidad de vida.

#### Art. 39.- De los Acuerdos:

Los acuerdos tomados por la asamblea de agentes participantes de Niños, Niñas y Adolescentes tienen igual importancia que la asamblea que se registra en el Proceso de adultos, convirtiéndose en falta grave su omisión o alteración por cualquier Agente participante, persona, funcionario y/o Trabajador de la Municipalidad.

#### Art. 40.- De la Responsabilidad del Comité de Vigilancia:

El comité de vigilancia conformado por los niños, niñas y adolescentes, tendrán la responsabilidad de vigilar y fiscalizar la ejecución de los proyectos priorizados en el presupuesto participativo, debiendo informar al CCL los





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

CALCA CAPITAL DEL VALLE SAGRADO DE LOS INCAS - CUSCO - PERÚ



resultados de las labores asignadas. Así mismo el Comité de Vigilancia se encarga de dar a conocer el incumplimiento de acuerdos de los que se hayan cometido.  
Al inicio del Año Fiscal la Municipalidad convocara a las organizaciones y comités de vigilancia participantes en la priorización de proyectos para coordinar su ejecución, pudiendo participar los representantes de la sociedad civil (CCL) y el Comité de Vigilancia de adultos correspondiente.

## CAPÍTULO XII

### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

**PRIMERA:** Todo asunto no previsto en el presente Reglamento, será resuelto por el Equipo Técnico, en estricto cumplimiento de la normatividad vigente.

**SEGUNDA:** El presente Reglamento entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación.

**TERCERA:** - Las disposiciones complementarias que se requieran para el mejor cumplimiento del presente Reglamento se dictarán mediante Decreto de Alcaldía.

Todas las unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Calca son responsables de brindar el apoyo que se requiera para dar cumplimiento a las fases del Proceso del Presupuesto Participativo Multianual 2017.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

*[Signature]*  
Lic. Guido Alvarez Chavez  
ALCALDE





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA**  
**CRONOGRAMA GENERAL DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO**  
 2017

Del 26 de abril al 31 de mayo del 2016

**PARTICIPAN:** Entidades Publicas y Privadas, Comunidades, Organizaciones empresariales y Microempresariales, Ongs, Instituciones educativas, Sociedades Civiles, Organizaciones Sociales de Base, Entidades Publicas de Desarrollo, Asociaciones Juveniles, Asociaciones de Personas con Discapacidad y otras que se encuentren en situacion de riesgo y vulnerabilidad.

FECHA	HORA	ACTIVIDAD	LUGAR	RESPONSABLES
13/05/2016	09:00 a.m.	Taller Informativo Centralizado del Proceso de Presupuesto Participativo, Priorizacion de Proyectos, Formalizacion de Acuerdos, Informe de Gestion, e Instalacion del Comite de Desarrollo del Distrito de Calca - CODECA y Eleccion del Comite de Vigilancia Ciudadana - COVIC	Auditorio del Centro Recreacional	Alcalde, Gerencia Municipal, Planificacion y Presupuesto, Gerencias, OPAVEC y Equipo Tecnico
17/05/2016	09:00 a.m.	Taller Descentralizado: Priorizacion de Proyectos, Formalizacion de Acuerdos, Informe de Gestion - Microcuenca Carampa Chaiña	Salon Comunal - Accha Baja	Alcalde, Gerencia Municipal, Planificacion y Presupuesto, Gerencias y Equipo Tecnico
18/05/2016	09:00 a.m.	Taller Descentralizado: Priorizacion de Proyectos, Formalizacion de Acuerdos, Informe de Gestion - Microcuenca Qochoq	Escuela Tio Grande	Alcalde, Gerencia Municipal, Planificacion y Presupuesto, Gerencias y Equipo Tecnico
19/05/2016	09:00 a.m.	Taller Descentralizado: Priorizacion de Proyectos, Formalizacion de Acuerdos, Informe de Gestion - Microcuenca Amparaes	Consejo Menor Amparaes	Alcalde, Gerencia Municipal, Planificacion y Presupuesto, Gerencias y Equipo Tecnico
23/05/2016	09:00 a.m.	Taller Descentralizado: Priorizacion de Proyectos, Formalizacion de Acuerdos, Informe de Gestion - Microcuenca Arin Huaran	Cau - Huaran	Alcalde, Gerencia Municipal, Planificacion y Presupuesto, Gerencias y Equipo Tecnico
23/05/2016	03:00 p.m.	Taller Descentralizado: Priorizacion de Proyectos, Formalizacion de Acuerdos, Informe de Gestion - Municipios Escolares	Salon Consistorial de la Municipalidad de Calca	Alcalde, Gerencia Municipal, Planificacion y Presupuesto, Gerencias y Equipo Tecnico
24/05/2016	09:00 a.m.	Taller Descentralizado: Priorizacion de Proyectos, Formalizacion de Acuerdos, Informe de Gestion - Microcuenca Rio Vilcanota	Auditorio del Centro Recreacional	Alcalde, Gerencia Municipal, Planificacion y Presupuesto, Gerencias y Equipo Tecnico
31/05/2016	09:00 a.m.	Taller del Presupuesto Participativo Provincial: Priorizacion de Proyectos, Formalizacion de Acuerdos, Informe de Gestion - Alcalde Distritales con sus Jefes de Presupuesto	Salon Consistorial de la Municipalidad de Calca	Alcalde, Gerencia Municipal, Planificacion y Presupuesto, Gerencias y Equipo Tecnico

**INFORMES E INSCRIPCIONES**

Fecha	Del 26 de abril al 31 de mayo del 2016
Lugar	Oficina OPAVEC
Email	presupuestocalca2017@gmail.com
Web	www.municipalcalca.gob.pe
Facebook	muni.calca
Telef	983781369 - 986242057